

APOSTILLE

Convention de la Haya du 5 de octubre 1961

1 Pais PANAMA.

El presente documento público

2 ha sido firmado por Rosario J. Cruz

3 quien actua en calidad Procurador

4 y esta revestido del sello/timbre de J

CERTIFICADO

5 EN Panamá _____ 5 de 10 JUL 2016

6 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

7 Bajo el número 4907

8 9 timbre 10 Firma Miguel de la



Esta Autorización no
no implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.

INC, sociedad anónima constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, inscrita a la fecha 05/07/2011, documento 1087053 de la Secretaría Nacional del Registro Público. Así como Presidenta la señora IRINA ARREGO DE ESPINOSA, y como Secretaria la señora EIRA BACA GONZALEZ, ambas señoras de dichas calidades. Asimismo, se le otorga el poder a las señoras IRINA ARREGO DE ESPINOSA y EIRA BACA GONZALEZ, para que actúen en nombre y representación de la sociedad, en todos los asuntos legales, civiles y mercantiles que la sociedad tenga pendiente en la República de Panamá. En consecuencia, se otorga el presente poder, en virtud de lo anterior, a las señoras IRINA ARREGO DE ESPINOSA y EIRA BACA GONZALEZ, para que actúen en nombre y representación de la sociedad, en todos los asuntos legales, civiles y mercantiles que la sociedad tenga pendiente en la República de Panamá. En consecuencia, se otorga el presente poder, en virtud de lo anterior, a las señoras IRINA ARREGO DE ESPINOSA y EIRA BACA GONZALEZ, para que actúen en nombre y representación de la sociedad, en todos los asuntos legales, civiles y mercantiles que la sociedad tenga pendiente en la República de Panamá.

SE RESUELVE:

PRIMERO: otorgar PODER ESPECIAL a favor del señor ALLAN VERGARA NOBOA, cédula de identidad personal No. 00070631, para que actúe en nombre y representación de la sociedad, en todos los asuntos legales, civiles y mercantiles que la sociedad tenga pendiente en la República de Panamá. No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente siendo las once y media de la mañana (7:30 a.m.) del día once mencionado.

EIRA BACA GONZALEZ

IRINA ARREGO DE ESPINOSA

La presente Sección de la sociedad se otorga a las señoras IRINA ARREGO DE ESPINOSA y EIRA BACA GONZALEZ, para que actúen en nombre y representación de la sociedad, en todos los asuntos legales, civiles y mercantiles que la sociedad tenga pendiente en la República de Panamá. En consecuencia, se otorga el presente poder, en virtud de lo anterior, a las señoras IRINA ARREGO DE ESPINOSA y EIRA BACA GONZALEZ, para que actúen en nombre y representación de la sociedad, en todos los asuntos legales, civiles y mercantiles que la sociedad tenga pendiente en la República de Panamá.

La presente Sección de la sociedad se otorga a las señoras IRINA ARREGO DE ESPINOSA y EIRA BACA GONZALEZ, para que actúen en nombre y representación de la sociedad, en todos los asuntos legales, civiles y mercantiles que la sociedad tenga pendiente en la República de Panamá. En consecuencia, se otorga el presente poder, en virtud de lo anterior, a las señoras IRINA ARREGO DE ESPINOSA y EIRA BACA GONZALEZ, para que actúen en nombre y representación de la sociedad, en todos los asuntos legales, civiles y mercantiles que la sociedad tenga pendiente en la República de Panamá.

IRINA ARREGO DE ESPINOSA
EIRA BACA GONZALEZ

